



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

65

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 JUL 2020  
Ejecutivo Singular N° 2019-01861

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de emplazamiento que precede, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que intente la notificación de la demandada en la dirección electrónica aportada en el libelo introductorio (folio 57), conforme a las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 12 el 15 JUL 2020  
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

z.k.

